ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia			Registro
Oficio SGA/MOKM/312/2021	del Secretario	General	de Acuerdos de la	Sin registro
Suprema Corte de Justicia de	la Nación.			_

Documental recibida a las trece horas con doce minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la declaración de invalidez del Decreto número 1201, mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el veinte de abril de dos mil veinte, surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ese Congreso deberá legislar en la materia de educación indígena, en los términos precisados en el considerando séptimo de la sentencia; y se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia, se ordena su notificación por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada Entidad, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, notifíquese el presente acuerdo y remítase versión digitalizada del mismo SGA/MOKM/312/2021, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado, y cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y del oficio SGA/MOKM/312/2021, hace las veces del oficio de notificación número 6705/2021 a la indicada autoridad, por lo que

¹Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020

atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁴, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 180/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/JHGV. 6

⁴Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 16 En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "acuse de recibo". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "recepción conforme", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado "recepción con observaciones", lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020 Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 78188

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fecha (UTC / Ciudad de México)

Identificador de la secuencia

Datos estampillados

Estampa TSP Emisor del certificado TSP

Nombre del emisor de la respuesta TSP

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA Éstado o	1 ()K	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02 certification	lo	3			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019ce Revocaci	ón OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2021T17:35:55Z / 02/09/2021T12:35:55-05:00 Estatus fil	ma OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	b8 50 a8 52 c9 ae cc 13 8e fc c3 27 57 68 ed 7d 6d 13 2d 97 e8 1c 21 8f fd a3 17 a5 ac ab/d5 d7/9e 24 96 1e 51 72 da f4 75 d3 18 2d c4 c2						
	52 a2 d2 48 a0 ab 80 83 ae e6 4d 7d 37 15 68	92 74 ee 2f cf 40 d6 4e dd a4 11 10 8c df 75 02 63 fc af cc 8a c0 b6	45 2a 21	ad 35 19 22 c4			
	aa a9 45 36 e8 2a cf 77 7a 7e d1 de 66 71 c7	41 77 6b 5b 83 d0 29 f7 8f a0 0 2 72 5e 5b 89 0a 51 19 5f 76 75 8c 0	f 31.9f 70	12 74 74 b2 1e			
	4f e2 3f c7 84 99 bf 20 1d c5 0d 8e a1 e5 26 02 74 cf ed a1 6d 86 2c be 41/6a 19 a 7 eb 89/ 72 d3 86 a9 ba d7 83 55 c4/0f 47 93 05 e8 7e 16						
	10 1e c9 f5 2c 35 0f 17 85 16 3b a2 88 77 9b 9	92 d1 b6 f2 a3 a8 67 e5 89 55 99 86 bc 10 63 4b 9a ce ad d3 e6 01 a	a7 d0 ef 7	c 4f 91 d6 8d f5			
	4e 02 b6 9b 16 85 54 3c 18 c7 67 f8 f5 92 c8 60 16 b7 4f ef e2 97 fc db 32 40						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2021T17:35:55Z/02/09/2021T12:35:55-05:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					

02/09/2021T17:35:55Z / 02/09/2021T12:35:55-05:00

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

027910753CF11049B7F31291920150EDAE9AF39598908C2DB220D9386B8F2680

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK Vigen	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2021T03:42:41Z / 31/08/2021T22:42:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	/ .	d2 f2 b4 43 97 2b 63 21 b8 60 ff ca 05 bd 80 23 93 00 5f s				
		8 f5 4c af 15 93 d3 92 f8 85 f3 19 20 c5 95 ea 39 1e d5 7e				
		2d 66 1c cb b7 87 0e 29 66 fa a6 82 8f 3a 05 db b0 78 68				
	91 b3 c8 40 64 20 8c 34 ba a9 b7 90 8b bf 7a d1 ac bf 78 4d 1d c8 4c c3 a3 3c 92 ac 2b 9d 36 cc 42 6d b2 23 58 f0 16 d2 7a 07 5f e5 7d b					
	9f 2a 99 f7 26 23 f1 54 db b7 4e 54 d4 63 62 a8 45 97 9e dc 31 7d 48 46 0a 15 47 cf ef c1 55 c8 58 4b f9 81 14 a9 20 79 43 07 b0 2a e4 0					
	e7 c8 eb 82 3c 92 d1 3c 2b d7 3a 42 c2 bb f4 5f 55 4a dd ab 9e 9a 6b a8 53					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2021T03:42:41Z / 31/08/2021T22:42:41-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2021T03:42:41Z / 31/08/2021T22:42:41-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4061026				
	Datos estampillados	22BD03CB89104833C279B8AEC25FE61B4DD34ED05	16AC791063BA	EF82	1F08DD4	